ACUERDO QUE CREA UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS

Abrogada: Mediante Periódico Oficial No. 135-6^a. Sección, Publicación No. 1016-A-2008-M, de fecha 31 de diciembre de 2008 (Ver Transitorios)

Periódico Oficial Número: 113, de fecha 26 de junio del 2002.

Publicación Número: 677-A-2002

Documento: Acuerdo que crea un Órgano Desconcentrado Denominado Centro de Convenciones y Polyforum Chiapas.

Considerando

EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, EN EL RUBRO DEL SECTOR SECUNDARIO, ESTABLECE DENTRO DE SUS ESTRATEGIAS, EL IMPULSO Y LA COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL QUE FACILITE EL DESARROLLO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.

LOS GRANDES OBJETIVOS LIGADOS AL BIENESTAR Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL, ESTÁN ASOCIADOS CON EL TURISMO, SIGNIFICANDO PARA LOS CHIAPANECOS, UN COMPROMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTE SECTOR, Y COMO UNO DE LOS PRIMEROS Y MAS IMPORTANTES DE NUESTROS ESFUERZOS.

EL TURISMO EN CHIAPAS, CONSTITUYE UNA DE LAS PRINCIPALES FUENTES, NO SOLO DE TRABAJO, SINO DE INGRESOS A NUESTRO PAÍS, CONVIRTIÉNDOSE EN UNO DE LOS PRINCIPALES MEDIOS QUE PERMITE APROVECHAR Y UTILIZAR LOS RECURSOS Y CAPACIDADES EN FORMA ADECUADA PARA CONTRIBUIR A GENERAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA.

EL RETO FUNDAMENTAL PARA MEJORAR EL SECTOR TURÍSTICO, DE ACUERDO A NUESTRA ACTUALIDAD, SE CARACTERIZA POR LIMITACIONES NOTABLES EN LA INFRAESTRUCTURA, COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SITUACIÓN QUE OBSTACULIZA EL AMPLIO DESARROLLO PRODUCTIVO QUE EL ESTADO NECESITA.

EXISTE UN DICTAMEN TÉCNICO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2001, DONDE SE TRANSFIERE EL CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS, CON TODOS SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, A LA SECRETARÍA DE TURISMO, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2001.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS, TIENE COMO OBJETIVO LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, PRIMORDIALMENTE EN EL ÁMBITO CULTURAL Y SOCIAL, CONTANDO CON LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES MODERNAS Y ADECUADAS PARA LA EFICIENTE PROMOCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO QUE NUESTRO ESTADO NECESITA.

EN ESE SENTIDO, LA CITADA INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTA EL CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS, PUEDE SER APROVECHADA PARA QUE LA CALIDAD TURÍSTICA DE NUESTRO ESTADO SEA BENEFICIADA Y ASÍ COADYUVE AL SECTOR TURÍSTICO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

EN ESE ASPECTO, LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS, CONSISTIRÁN; EN LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE TODA ACTIVIDAD QUE COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO REALICE, COORDINARA TODO TIPO DE EVENTOS, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, LOGRANDO CON ELLO EL IMPULSO A PROMOTORES Y A EMPRESARIOS A DESARROLLAR Y A INVERTIR EN PROGRAMAS TURÍSTICOS Y EMPRESARIALES EN BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO.

ADEMÁS, SE PODRÁ DESARROLLAR E IMPULSAR DIVERSOS CONGRESOS Y CONVENCIONES ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL, LO CUAL EQUIVALDRÍA A FOMENTAR LA INVERSIÓN TURÍSTICA, DEJANDO A NUESTRO ESTADO, NO SOLO CON SU POTENCIAL DE SUS RECURSOS NATURALES, SINO CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y APROPIADA PARA LA REALIZACIÓN DE DICHOS EVENTOS.

EL PRESENTE ACUERDO, ES LA EXPRESIÓN DEL PENSAR Y SENTIR DEL SECTOR TURÍSTICO DE NUESTRA ENTIDAD, CON EL ÚNICO AFÁN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN Y CONTRIBUIR EN SU DESARROLLO, PARA EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

POR LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES ANTERIORES, EL EJECUTIVO A MI CARGO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN Y EL OBJETO

ARTÍCULO 1.- SE CREA UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO QUE SE DENOMINARA, CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS.

ARTÍCULO 2.- EL CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS, TENDRÁ COMO OBJETIVO CONTRIBUIR EN LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO AL TURISMO, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ARTESANALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES, PROMOVIENDO LA IMAGEN DE NUESTRO ESTADO A UN ÁMBITO DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO, EL CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS, GOZARA DE AUTONOMÍA A FIN DE REALIZAR DIRECTAMENTE SUS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUÉSTALES Y FINANCIEROS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ESTADO**: AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y SUS MUNICIPIOS.
- II. GOBERNADOR DEL ESTADO: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- III. **SECRETARÍA:** A LA SECRETARÍA DE TURISMO.
- IV. POLYFORUM: AL CENTRO DE CONVENCIONES Y POLYFORUM CHIAPAS.
- V. **INSTITUCIÓN PÚBLICA**: A TODOS AQUELLOS ORGANISMOS QUE DEPENDAN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y NACIONAL.
- VI. INSTITUCIÓN PRIVADA: A TODOS AQUELLOS ORGANISMOS DE CARÁCTER PRIVADO.
- **ARTÍCULO 4.-** EL POLYFORUM QUEDARA INSTALADO Y SERÁ SU DOMICILIO OFICIAL EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONVENCIONES, UBICADO EN CALZADA ANDRÉS SERRA ROJAS Y LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE SIN NUMERO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS.
- **ARTÍCULO 5.-** LAS ACTIVIDADES DEL POLYFORUM, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, EL POLYFORUM SE INTEGRARA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS. MANTENIENDO A LA SECRETARÍA DE TURISMO COMO LA AUTORIDAD LINEAL SOBRE ESTE ORGANISMO.

REFORMADO PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2002

ARTÍCULO 7.- EL POLYFORUM NO PERSEGUIRÁ FINES DE LUCRO, POR LO CUAL LOS INGRESOS QUE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS OBTENGA, DEBERÁN SER INGRESADOS AL ERARIO ESTATAL A TRAVÉS DE UNA CUENTA BANCARIA, QUE SE CREARA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA, <u>POR LO QUE SERA EL PROPIO POLIFORÚM EL ENCARGADO DE LLEVAR EL CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO QUE SE REALICE</u>.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- EL. POLYFORUM, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REALIZAR Y COORDINAR EN SUS INSTALACIONES TODO TIPO DE EVENTOS DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS, SOCIALES, CULTURALES, TURÍSTICOS, ETC.
- II. DESARROLLAR E IMPULSAR ANTE LOS DIFERENTES SECTORES, EL APROVECHAMIENTO DE SUS INSTALACIONES A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- III. IMPULSAR A PROMOTORES DEL SECTOR TURÍSTICO ESTATALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, CON EL PROPÓSITO DE QUE DESARROLLEN SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- IV. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ASÍ COMO CON PARTICULARES DE LOS DIFERENTES SECTORES.
- V. FIJAR TARIFAS DE BOLETAJE DE SUS EVENTOS, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS DE LOS SERVICIOS QUE EN ELLA SE REALICEN.
- VI. COMERCIALIZAR, PROMOVER, DESARROLLAR Y ADMINISTRAR TIENDAS, RESTAURANTES, AGENCIAS, GALERÍAS, ETC., EN LOS ESPACIOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN O AQUELLOS QUE CONTRATE Y CONVENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y PROGRAMAS.
- VII. PARTICIPAR EN CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, EXPOSICIONES, ETC,
- VIII. PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE TURISMO, LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, QUE COADYUVEN EN LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS.
- IX. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, COMERCIALES, TURÍSTICAS, ETC., CON LA FINALIDAD DE OBTENER UTILIDADES QUE LE AYUDEN A LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS.
- X. REALIZAR EXPOSICIONES INDUSTRIALES, ARTÍSTICAS, ARQUEOLÓGICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, GASTRONÓMICAS, MUESTRAS TRADICIONALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE SE RELACIONEN CON SU ACTIVIDAD.

XI. PROMOVER DENTRO DE SUS INSTALACIONES LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES, ASÍ COMO PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES DE CINE, RADIO Y TELEVISIÓN, YA SEA EN FORMATO DE CORTO Y LARGO METRAJE.

XII. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 9.- LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD EN EL POLYFORUM, SERÁN DESAHOGADAS POR CONDUCTO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

- . DIRECCIÓN
- . SUBDIRECCIÓN
- . DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- . DEPARTAMENTO DE VENTAS
- . DEPARTAMENTO TÉCNICO
- . DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
- . DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO; Y
- . LOS DEMÁS QUE POR SUS NECESIDADES, FUERAN AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

REFORMADO PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2002

ARTÍCULO 10.- EL POLYFORUM, ESTARÁ A CARGO DE UN **DIRECTOR**, MISMO QUE SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A PROPUESTA DEL SECRETARIO DE TURISMO, MISMO QUE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

ARTÍCULO 11.- LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL POLYFORUM, SE DESTINARAN PARA EL INCREMENTO DE SUS ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.

CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES LABORALES.

ARTÍCULO 12.- LAS RELACIONES LABORES ENTRE EL POLYFORUM Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO.- LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRALORÍA GENERAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE TURISMO, CONFORME A SUS RESPECTIVAS

ATRIBUCIONES, REALIZARAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA ,GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2002.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA.-EMILIO ZEBADUA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- LUIS PEDRERO PASTRANA, SECRETARIO DE TURISMO.- RUBRICAS.

Periódico Oficial No. 135-6a. Sección, de fecha 31 de diciembre de 2008

Publicación No. 1016-A-2008-M

Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- El Director General de La Oficina, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá someter a consideración del Titular de la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales, y éste a la del Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento Interior del organismo que se crea, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes.

Artículo Tercero.- Se abroga el Acuerdo que crea un Órgano Desconcentrado denominado Centro de Convenciones y Polyforum Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 113, Tomo II, de fecha veintiséis de junio del año dos mil dos.

Artículo Cuarto.- Los recursos humanos, financieros y materiales, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados al Centro de Convenciones y Polyforum Chiapas, así como de las atribuciones y referencias que otras leyes les asignen, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos a la Oficina de Convenciones y Visitantes.

Artículo Quinto.- Los compromisos y procedimientos, que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído el Centro de Convenciones y Polyforum Chiapas, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos a la Oficina de Convenciones y Visitantes.

Artículo Sexto.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones necesarias para la creación de la estructura orgánica y funcional del organismo que se crea, en plena observancia a las disposiciones aplicables y respeto a los derechos laborales.

Artículo Séptimo.- Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por el Director General de La Oficina.

Artículo Octavo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Noveno.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.